

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1734 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Presidente a.i.; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; RIGOBERTO OSORTO SÁNCHEZ, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal f) ... **RESOLUCIÓN GAD No.434/28-06-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorando **GTIT-ME-347/2022** del 17 de noviembre de 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición y renovación de productos y servicios Microsoft para el período 2023-2024, los cuales son utilizados por la Comisión. Asimismo, son la base de diferentes sistemas de información desarrollados de manera interna. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la adquisición y renovación de productos y servicios Microsoft en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2023, en el objeto del gasto **22400** Derechos Sobre Bienes Intangibles. **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base del documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2023 denominada “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**”, emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando **GLEAE-DL-146/2023** del 31 de marzo de 2023. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas: Publicación electrónica: www.honducompras.gob.hn: 20 de abril de 2023 Diario La Tribuna 20 de abril de 2023, Diario El Heraldo: 21 de abril de 2023, Diario Oficial La Gaceta: 10 de mayo de 2023 No.36,224 **CONSIDERANDO (6):** Que el 31 de mayo de 2023, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de licitación, presentando ofertas las sociedades **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **TECNASA HONDURAS, S.A.** **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-1544/2023** del 6 de junio de 2023, la Gerencia Administrativa designó a la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 8 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de licitación pública nacional, suscribiendo en la misma fecha, Informe de Evaluación Preliminar y pronunciándose de la manera siguiente: 1.- SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.: **a) Formulario de Presentación de Oferta:** Conforme al formulario de la sección IV. Formularios de la Oferta del documento base, en el inciso d) se requiere que se señale el Impuesto Sobre Ventas y la sociedad SEGA HONDURAS S.A DE C.V omitió el desglose del ISV sin embargo, se confirmó en la Lista de Precios que el oferente incluyó el Impuesto Sobre Ventas en el monto total de su oferta por lo que esta Comisión de Evaluación dispensa de ese error no sustancial ya que no implica modificaciones de precio, objeto y condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley y artículo 132 de su Reglamento, por lo tanto **CUMPLE.** **b) Lista de Precios:** al realizar el

cálculo aritmético se identificó diferencias en 14/17 numerales por lo que de conformidad al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Evaluación procedió a realizar las correcciones aritméticas detectadas señalando que el monto total ofertado por SEGA HONDURAS S.A DE C.V. es por L12,280,132.26, señalando una diferencia de **L1.87** para un monto total correcto de **L12,280,134.13**. Asimismo, SEGA HONDURAS S.A DE C.V. no presentó el **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** en su oferta de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y plazo de entrega que incluye el **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** conforme a los formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta, documento sustancial no subsanable, conforme a la cláusula **IAO 11.1 (h) Documentación No Subsancable** de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas, por lo tanto, **NO CUMPLE**. c) **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** SEGA HONDURAS, S.A DE C.V. presentó garantía bancaria No.2644223 emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA) en la cual se omitió la transcripción íntegra de la “**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**”. Asimismo, omitió todas las causales de incumplimiento que deben consignarse en dicha garantía de conformidad a lo indicado en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas IAO 11.1. (h) literal c) por lo tanto, **NO CUMPLE**. Los tres (3) documentos relacionados en el presente Considerando son documentos sustanciales, no subsanables y habiendo identificado que el oferente **NO CUMPLE** con los últimos dos, la Comisión de Evaluación no continuó con la evaluación de los documentos legales, técnicos y financieros de la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (9):** Que en el Informe Preliminar de Evaluación, la Comisión de Evaluación al evaluar la oferta presentada por la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., se pronunció en los siguientes términos: 2.- La sociedad TECNASA HONDURAS, S.A. cumple con cada uno de los Documentos No Subsancables contenidos en la cláusula IAO 11.1 (h) del documento base, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido, continuó con el análisis y evaluación de los documentos legales, técnicos y financieros, identificando los siguientes defectos de fondo y/o forma: “**Capacidad Legal:** Referente al **inciso h)** Si el oferente adjudicado fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto no presentó el documento.** Referente al **inciso i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; **al respecto, el Oferente deberá autenticar el Instrumento No.51 de fecha 16 de junio del 2022, inscrito bajo matrícula 81420 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.** Referente al **inciso m)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto, el oferente presentó el documento No.A232455 que venció el 31 de diciembre de 2022.** Referente al **inciso n)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto, no presentó el documento. Capacidad Técnica: 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; al respecto no presentó el documento. 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; al respecto no presentó el documento. 3. Especificaciones Técnicas.** Es necesario aclarar si lo ofertado en el Numeral 3. Adquisición de Suscripción de Azure - Microsoft Defender for Cloud contempla lo siguiente: a) Está dimensionado para el monitoreo de Bases de Datos SQL Server conectados a Azure, considerando como servidores conectados a Azure servidores SQL on-premise conectados por Azure Arc (ref. <https://azure.microsoft.com/en-us/pricing/details/defender-for-cloud/>). b) Se estará creando una nueva suscripción bajo el tenant actual de la CNBS. **Capacidad Financiera:** Referente al **inciso s)** Conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2): El oferente deberá presentar estados financieros y sus anexos del año **2022**, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar que mantiene activos líquidos o presentar líneas de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones o constancias bancarias; **al respecto el**

oferente presentó estados financieros de los años 2020 y 2021 e Informe de los Auditores Independientes. Se requiere que presente estados financieros auditados del año 2022 o la constancia bancaria de línea de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta.”, recomendando que la Gerencia Administrativa solicitara las subsanaciones y aclaraciones correspondientes para continuar con la evaluación de dicha oferta. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Oficio **GADGA-OF-1819/2023** del 20 de junio de 2023, la Gerencia Administrativa solicitó a la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.**, la subsanación y aclaración de la documentación enumerada en el Considerando que antecede, señalando como fecha y hora límite de recepción el martes 20 de junio de 2023 a las 5:00 p.m. **CONSIDERANDO (11):** Que al no haber recibido documentación en el plazo señalado, la Gerencia Administrativa mediante Memorando **GADGA-ME-1819/2023** del 20 de junio de 2023, comunicó a la Comisión de Evaluación que no se recibió documentación alguna por parte de **TECNASA HONDURAS, S.A.** para que se continuará con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (12):** Que el 21 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación del proceso de licitación pública nacional No.LPN-CNBS-003-2023 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**” emitió el Informe Final de Recomendación, recomendando a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, entre otros: **1) NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** en virtud de que **NO CUMPLE** con la presentación del **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** conforme a la IAO 11.1 (h) Documentación No Subsanable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y Sub-cláusula 12.2 de las IAO; al respecto, dicha sociedad omitió la presentación de dicho formulario en su oferta, siendo éste un documento sustancial no subsanable. Asimismo, en la **Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta** No.2644223 emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA) presentada por **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, documento sustancial no subsanable, se omitió la transcripción íntegra de la “**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**” y las causales de incumplimiento consignados en el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta ubicado en la Sección IV. Formularios de la Oferta del Documento Base, encontrándose ambos documentos en la situación prevista para descalificación del artículo 131 incisos **h) y j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2) NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.** por no haber subsanado los documentos legales, técnicos y financieros requeridos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Gerencia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3) DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2023 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**” en virtud de que ninguna de las ofertas presentadas en el referido proceso se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4)** Previo a declarar el proceso **FRACASADO**, solicitar a la Gerencia Legal, dictamen pronunciándose sobre las recomendaciones emitidas en el presente informe final de recomendación de conformidad al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (13):** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Memorando **GADGA-ME-1822/2023** del 21 de junio de 2023, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal, dictamen legal sobre la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de declarar **FRACASADO** el proceso de licitación pública nacional No.LPN-CNBS-003-2023 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**”, entre otros. **CONSIDERANDO (14):** Que el 23 de junio de 2023, mediante Memorando **GLEAE-DL-364/2023**, la Gerencia Legal concluyó que es **PROCEDENTE** que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2023 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**” en virtud de que ninguna de las ofertas presentadas en el referido proceso se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de Licitación y en

consecuencia se proceda a una nueva licitación de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, entre otros. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 55 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 131, 132, 135, 136, literales a) y b), 141, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2023 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**”; **RESUELVE:** 1. Con fundamento en la recomendación de la Comisión de Evaluación contenida en el Informe de Evaluación Preliminar del 8 de junio de 2023, Informe Final de Recomendación del 21 de junio de 2023 y el dictamen legal contenido en el Memorando **GLEAE-DL-364/2023** del 23 de junio de 2023, para el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2023 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**”: 1) **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** en virtud de que **NO CUMPLE** con la presentación del **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** conforme a la IAO 11.1 (h) Documentación No Subsanable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y Sub-cláusula 12.2 de las IAO; al respecto, dicha sociedad omitió la presentación de dicho formulario en su oferta, siendo éste un documento sustancial no subsanable. Asimismo, en la **Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta** No.2644223 emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA) presentada por **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, documento sustancial no subsanable, se omitió la transcripción íntegra de la “**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**” y las causales de incumplimiento consignados en el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta ubicado en la Sección IV. Formularios de la Oferta del Documento Base, encontrándose ambos documentos en la situación prevista para descalificación del artículo 131 incisos **h)** y **j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2) **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.** por no haber subsanado los documentos legales, técnicos y financieros requeridos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Gerencia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 3) **DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2023 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**” en virtud de que ninguna de las ofertas presentadas en el referido proceso se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **TECNASA HONDURAS, S.A.**, para los fines pertinentes. 3. Autorizar a la Gerencia Administrativa para que proceda a una nueva licitación de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, analizando lo correspondiente para determinar la modalidad del nuevo proceso. 4. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Presidente a.i.; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **RIGOBERTO OSORTO SÁNCHEZ**, Comisionado Suplente; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General

Pag.4